

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

La leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Febrero de 1905.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vistos los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte en sesion de 2 de Abril último referentes a la variacion de nombres de las calles;

Resultando que por Real orden de 18 de Marzo pasado se interesó de las Corporaciones municipales la necesidad de no variar los nombres de las calles más que en casos verdaderamente justificados:

Resultando que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, en armonía con lo dispuesto por aquella soberana disposicion y á propuesta de la Alcaldía Presidencia, se sirvió adoptar en sesion de 2 de Abril último los siguientes acuerdos:

«Primero. Que en lo sucesivo no se cambie el nombre de ninguna vía pública, ya del recinto interior, ya del ensanche, ó de los grupos de poblacion del extrarradio.

Segundo. Que ninguna calle pueda ser denominada con nombre propio de persona fallecida dentro de un período de diez años, siendo requisito indispensable en este caso que previamente conste la conformidad de las dos terceras partes de los propietarios de la vía que haya de ser objeto de la reforma, excepcion hecha de los casos en que se trate de restablecer el nombre que hubiera tenido anteriormente»:

Resultando que los expresados acuerdos fueron comunicados á V. E. para que lo hiciera á su vez á este Ministerio á los efectos de prestar su aprobacion:

Considerando que el Ayuntamiento de Madrid, al adoptar los acuerdos de referencia, para evitar la mudanza constante de nombres á las calles, responde á las indicaciones consignadas en la Real orden anteriormente citada de 18 de Marzo de 1904, impidiendo de este modo las molestias y perjuicios que con la repeticion persistente de esos actos

se irrogan al comercio y á los vecinos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien prestar la aprobacion solicitada, publicándose en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los demás Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1905.—Besada.
—Sr. Gobernador civil de Madrid.
(Gaceta del 15 de Febrero de 1905)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 339.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Obras públicas.

Ferrocarriles.

Por este Gobierno civil se han impuesto á la Compañía de Ferrocarriles del Norte en el mes de Enero próximo pasado, las multas siguientes:

- Una—de 250 pesetas por retraso del tren núm. 10 el día 19 de Mayo 1904.
- » —de 500 id. por id. del id. núm. 15 el id. 17 de Julio 1904.
- » —de 500 id. por id. del id. núm. 15 el id. 19 de id. 1904.
- » —de 750 id. por id. del id. núm. 10 el id. 21 de id. 1904.
- » —de 750 id. por id. del id. núm. 2 el id. 21 de id. 1904.
- » —de 500 id. por id. del id. núm. 12 el id. 22 de id. 1904.
- » —de 750 id. por id. del id. núm. 16 el id. 22 de id. 1904.
- » —de 1000 id. por id. del id. núm. 16 el id. 23 de id. 1904.
- » —de 750 id. por id. del id. núm. 16 el id. 26 de id. 1904.

Lo que se publica en este BOLETIN en cumplimiento de la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Valladolid 15 de Febrero de 1905.—El Gobernador, *Hipólito Casas y Gomez de Andino*.

Num. 338.

Séptima Inspeccion general.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

De conformidad con lo que se desprende de los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y Real Decreto de 23 de Septiembre de 1881, y en virtud de lo expresado en la Real orden de 1.º de Marzo de 1878, que trata de favorecer los intereses de los pueblos dueños de montes declarados de utilidad pública, tengo que dirigirme á los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, con el fin de que, respondiendo á lo que se expresa en la presente circular, remitan dentro de lo que resta del mes de Febrero corriente al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, notas detalladas de los aprovechamientos que deseen realizar durante el año forestal de 1905 á 1906, que dará principio en primero de Octubre próximo, con objeto de que el personal facultativo que ha de reconocer los expresados predios para la formacion del Plan de aprovechamientos correspondiente, pueda proponer los que se consideren convenientes y no se opongan á la buena conservacion ó mejora de dichos montes.

En las notas que se remitan, deberán detallarse con claridad, si los aprovechamientos propuestos han de ser ó no sometidos á subasta pública, justificando en el último caso, según prescribe el art. 94 del Reglamento mencionado, el derecho en que se funda y la fecha y autoridad que hiciere tal concesion, añadiendo si el disfrute es vecinal ó gratuito, ó mediante el pago de su tasacion.

Para que pueda el personal facultativo reconocer con mayor detenimiento los sitios en que han de localizarse las cortas de maderas ó leñas, conviene se especifiquen los nombres por los cuales se conocen los sitios y límites de ellos. En las peticiones de aprovechamientos de pastos, deberán hacerse constar la clase

de ganado y número de cabezas, distinguiendo entre éstas las que sean de uso propio y las que se dedican á tráfico ó granjería.

Recomiendo eficazmente á los Alcaldes respectivos el cum-

plimiento de cuanto se indica en la presente circular, tanto por acatamiento á las disposiciones del ramo vigentes, cuanto porque estos aprovechamientos son fuente de ingresos legales,

que llenan las necesidades de los pueblos propietarios de montes de utilidad pública.

Segovia 14 de Febrero de 1905.

—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 350.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Transcurridos los diez días que se concedieron conforme al art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, sin haberse producido reclamacion alguna, esta Comision en sesion de 14 del actual acordó previa declaracion de urgencia, señalar día y hora para la celebracion de la subasta pública al objeto de contratar los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de las carreteras provinciales que, con los tipos de cada una, se relacionan á continuacion, cuyos presupuestos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma, y que se verificarán en el Salon de Sesiones de expresada Corporacion, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comision provincial designado al efecto y del Secretario de la Diputacion, que dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora, separadamente para cada una, en pliegos cerrados, en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañándose la cédula personal y el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100 como fianza definitiva, por aquél á quien le fuere adjudicado el servicio, advirtiendo que los que se hagan en esta Depositaria, pagarán el 0.50 por 100 como derechos de custodia.

El licitador que concurra en representacion de otra persona, presentará poder bastantado por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapela, designado por esta Diputacion.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio.

Día y hora de la subasta	Servicio	CARRETERAS	Tipo de subasta		Deposito provisional 5 por 100	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
28 de Febrero á las doce	Acopios de piedra.	Roales al confin de la provincia de Leon	496'43		24	
28 id. id.	Id.	Urueña á la de Rioseco á Toro..	499'26		24'96	
28 id. id.	Id.	Campasero á la de Valladolid á Soria..	597'24		29'86	
28 id. id.	Id.	Rioseco á Tamariz..	668'59		36'42	
1.º de Marzo id.	Id.	Cigales á Valladolid..	696'08		34'80	
1.º id. id.	Id.	Medina del Campo á Nava del Rey..	696'96		34'84	
1.º id. id.	Id.	La Mota al confin de la provincia de Zamora	699'06		34'95	
1.º id. id.	Id.	Bamba á Peñafior..	888		44'40	
2 id. id.	Id.	Cabezón á Valoria..	899'94		44'99	
2 id. id.	Id.	La Seca á Medina del Campo..	999'40		49	
2 id. id.	Id.	La Seca á Villalba de Adaja..	997'24		49	
2 id. id.	Id.	Peñafiel á Castrillo de Duero..	998'40		49'92	
3 id. id.	Id.	Rioseco á Villalba del Alcor..	1399'33		69'92	
3 id. id.	Id.	Casasola á Pedrosa..	1049'80		52'49	
3 id. id.	Id.	Torrebaton á Pedrosa..	1497'32		74	
3 id. id.	Id.	Nava del Rey á la de Valladolid á Salamanca	1499'80		74	
4 id. id.	Id.	Peñafiel á Rábano..	1599'28		79	
4 id. id.	Id.	Villavencio á la de Adanero Gijon..	1795'36		89'73	
4 id. id.	Id.	Rioseco á Palazuelo..	1998'70		99'93	
6 id. id.	Id.	Aguilar á la de Adanero á Gijon..	2304'50		115'22	
6 id. id.	Id.	Renedo á Pesquera de Duero..	4381'59		219'07	
6 id. id.	Id.	Pesquera de Duero á Encinas..	2219'60		110'98	

Valladolid 16 de Febrero de 1905.—El Vicepresidente, *Francisco Cuevas*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... con cédula personal expedida en..... clase..... núm..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al dia.... condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de la carretera provincial de..... se compromete á ejecutarlos por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Febrero de 1905.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10.ª de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	449'91		»		»		449'91	
Capítulo 2.º—Servicios generales.	20'86		»		»		20'86	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	729'33		»		»		729'33	
Capítulo 4.º—Cargas.	»		»		»		»	
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	»		»		»		»	
Capítulo 6.º—Beneficencia.	609'33		»		»		609'33	
Capítulo 7.º—Correccion pública.	41'67		»		»		41'67	
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»		»		»		»	
Capítulo 10.º—Carreteras.	166'66		»		»		166'66	
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»		141'67		»		141'67	
Capítulo 13.º—Resultas.	»		»		»		»	
Capítulo 14.º—Ampliacion.	»		»		»		»	
Capítulo 16.º—Devoluciones.	»		»		»		»	
TOTAL..	2017'76		141'67		»		2159'43	

Valladolid á 3 de Febrero de 1905.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *Fidel Recio*.

Comision provincial.—Sesion de 13 de Febrero de 1905.—Aprobada esta distribucion de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Francisco Cuevas*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 347.

Bobadilla del Campo.

Como comprendido en el alistamiento y sorteo de esta villa para el reemplazo del año actual el mozo Miguel Peñas Sotillo, cuyo domicilio se ignora, como así bien el de sus padres; á cuyos actos no ha comparecido, ó sea á la rectificacion del primero, y cumplimiento del segundo, á pesar de haber sido citado para ellos por medio de anuncios en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de los días 14 de Enero último y ocho del actual, se le vuelve á citar por el presente para que se presente al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, que tendrá lugar en esta villa, Casa Consistorial de la misma, el día 5 de Marzo próximo, á las ocho de la mañana, ante el Ayuntamiento; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la penalidad que previene el art. 105 de la vigente ley de Reemplazos.

Y por último, ruego á los señores Alcaldes del pueblo en que dicho mozo resida, si ha sido alis-

tado en su Ayuntamiento lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía para acordar lo que proceda.

Bobadilla del Campo 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, *Fruutuoso Perrin*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 349.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Por providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido, en autos de mayor cuantía propuestos por D. Agapito Zapatero García, vecino de Valladolid, contra D. Melchor Antonio de Guzman y consorte, de Pontevedra, D. José Sigler Bustamante y D. Juan Ramos y hermano, ó sus causahabientes, todos de ignorado paradero, sobre cancelacion de cargas gravitantes sobre la casa sita en esta

Ciudad, calle de Panaderos, número veinte antiguo y diez y nueve moderno, se ha acordado emplazar á dichos demandados ó sus causahabientes, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en autos, personándose en forma.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula como Escribano originario en Valladolid á veinticinco de Enero de mil novecientos cinco.—El Escribano, *Lic. Gregorio Nuñez*.

37

NUM. 341.

MEDINA DEL CAMPO

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Casimiro Rodriguez Olivares (á) Cerril y Navarrés, de

quince años de edad, soltero, jornalero, natural de Nava del Rey, con residencia en ésta, hoy de paradero ignorado, hijo de Casimiro y Rosa, sin instruccion, para que en el término de diez días, contados desde la insercion de esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia de Valladolid, se presente en este Juzgado para emplazarle en causa que contra él y otro se instruye por hurto, con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido de referido sujeto.

Dado en Medina del Campo á quince de Febrero de mil novecientos cinco.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, *Domingo Manzano*.

NUM. 331.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal cito, llamo y emplazo á un sujeto que dice ser natural de Doñinos, provincia de Salamanca, como de veintidos años de edad, soltero, ambulante, que va acompañado de la joven Nieves Camazon, de unos diez y nueve años, cuyas señas y actual paradero se ignoran, el cual ha sido procesado por este Juzgado en causa que se le sigue por hurto de una caballería menor, y uso de cédula de vecindad falsa, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa le resultan, bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion y encargo á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del mismo, cuya prision está decretada, enviándolo en su caso por trámites de justicia á la Cárcel de esta Ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Nava del Rey á diez de Febrero de mil novecientos cinco.—Santiago Alvarez.—El Escribano, *Pablo Miralles Prats*.

Núm. 276.

OLMEDO

D. Gabriel Fernandez Céspedes, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar á D.^a Consuelo y D. Antonio María Inaraja Alonso, los cuales fallecieron sin testar en Ventosa de la Cuesta el primero en diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno y el segundo en veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, sin dejar descendientes ni ascendientes, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues así lo tengo acordado en providencia de fecha diez y ocho de los corrientes en la declaración de herederos solicitada por sus hermanas Doña Josefa María Piedad y Leopoldina Juana Inaraja Alonso.

Dado en Olmedo á veintiuno de Enero de mil novecientos cinco.—Gabriel Fernandez Céspedes.—P. S. M., Licenciado, Mosto Hidalgo.

38

Núm. 345.

PEÑAFIEL.

Don Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de la multa y costas impuestas en la querrela de injurias seguida contra María Santos Arranz Peña, vecina de Padilla de Duero, y á que ha sido condenada, se venden en pública subasta y como de la propiedad de la María, las fincas siguientes:

1.^a Una casa sita en el pueblo de Padilla de Duero y su calle Real, número tercero, compuesta de planta baja, principal y desvan con corral, ocupa la parte edificada, ciento veinte metros cuadrados y ciento noventa el corral; linda por el frente la calle Real, por la derecha según se entra con casa de Mario Valdezate, izquierda casa de Gregorio Sanz, y espalda cerco de Alejandro Cardenal.

2.^a Otra tierra en dicho término de Padilla y pago de Burro, de nueve celemines de sembradura de centeno, linda por Saliente con viña de Isidoro Pascual, Mediodía, Camino del pago, Poniente con la de Antonino Carrascal, y Norte Agustín Alonso.

3.^a Otra en dicho término de Padilla y pago de los Hogales, con algunos pinos, de una fanega de centeno, linda Saliente con tierra de Francisco Carrascal,

Mediodía de Sotero de la Fuente, Norte camino de Gallegos y Poniente de Valetín Esteban y Donato Velasco.

4.^a Un pinar en dicho término y pago de Fuentelis, de una fanega de centeno, linda Saliente con viña de Antolin Serrano, Mediodía viña de Teodoro Gil, Poniente pinar de Lorenzo Gomez y Norte camino de los Gallegos.

5.^a Otra tierra sita en dicho término de Padilla y pago de las Aguileras, de fanega y tres celemines, linda Saliente y Norte la de Carlos Martínez, Mediodía la de Simón Sanz y Poniente la de María Caballero.

6.^a Otra tierra en dicho término de Padilla y pago de los Hogales, de fanega y tres celemines de trigo, linda al Saliente la de Manuel Palomo, Mediodía la de Teodoro Alonso, Poniente la de Braulio Gonzalo, y Norte viña de Ángela Alonso.

7.^a Otra tierra en dicho término de Padilla y pago de Tarajano, de media fanega, linda Saliente y Norte Víctor Caballero, Mediodía viña de Agustín Zazo y Ponientes baldíos.

8.^a Otra tierra en dicho término de Padilla y pago de la Calera, de dos fanegas de sembradura de trigo y media de centeno, linda al Saliente la de Antolin Pedrero, Mediodía la de Eustaquio Meleró, Poniente la de Nicolás Alonso y Norte la de Antolin Serrano.

9.^a Otra en dicho término de Padilla y pago de Tablares, de nueve celemines de sembradura de centeno, linda al Saliente y Poniente Isidoro Alonso, Mediodía y Norte las de Antonino Carrascal.

10. Otra tierra en dicho término de Padilla, al pago de Tablares, de una fanega de sembradura de trigo, linda al Saliente la de María Arranz Peña, Mediodía y Norte la de Antonino Carrascal y Poniente la de Juan Alonso.

Cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día nueve de Marzo próximo á las once en punto de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se hace sin sujeción á tipo y á calidad de poder ceder el remate á un tercero.

Segunda. No se han presentado los títulos de propiedad por la ejecutada y caso de que se careciese de ellos, habrán de suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura en la forma prevenida por la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á once de Febrero de mil novecientos cinco.—Leonardo Guerra.—P. M. de S. S.^a, Lino Martín.

Núm. 342.

VILLALON.

CÉDULA DE CITACION.

En diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Valladolid, dimanante de causa sobre robo, contra Narciso Feo Hernandez, el Sr. Juez de instrucción de este partido acordó que por el ignorado paradero de María Colmenares Escudero, se citara á ésta por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezca ante la Sala de lo criminal de la referida Audiencia el día veintiocho de Marzo próximo, á las diez, para concurrir como testigo al juicio oral de la expresada causa, bajo los apercibimientos de Ley.

Villalon 13 de Febrero de 1905.—El Escribano, Juan Brusés.

Núm. 343.

VILLALON.

CÉDULA DE CITACION.

En diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Valladolid, dimanante de causa sobre falsedad y estafa, contra Gabriel García Novoa, el Sr. Juez de instrucción de este partido, acordó que por el ignorado paradero de Ignacio Calvo Recio, se citara á éste por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezca ante la Sala de lo criminal de referida Audiencia el día treinta y uno de Marzo próximo, á las diez, para concurrir como testigo al juicio oral de la expresada causa, bajo los apercibimientos de Ley.

Villalon 13 de Febrero de 1905.—El Escribano, Juan Brusés.

Núm. 344.

VILLALON.

CÉDULA DE CITACION.

En diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Valladolid, dimanante de causa sobre robo, contra Julio Fernandez Fernandez y otros, el Sr. Juez de instrucción de este partido, acordó que por el ignorado paradero de Pablo Rodríguez Campos y Antonio Rodríguez Gomez, se citara á éstos por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan ante la Sala de lo criminal de la referida Audiencia, el día veintinueve de Marzo próximo, á las diez, para concurrir como testigos al

juicio oral de la expresada causa, bajo los apercibimientos de Ley. Villalon 13 de Febrero de 1905.—El Escribano, Juan Brusés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 346.

Gastronuño.

En el día doce del corriente se le ha extraviado al vecino de esta villa Evaristo Zorita Cea, un pollino de su pertenecido, edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada regular, pando, capon, con toda la cola, sin hierro ni señas particulares. Se le extravió en la Ciudad de Nava del Rey.

Gastronuño 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Demetrio Alonso.

Núm. 340.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino al Depósito de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase cribada, paja corta de trigo para pienso, limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de don Sancho, núm. 7, el día 27 del mes actual á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Las ofertas se harán presentando muestras de los artículos y fijando el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes del depósito, debiendo hacerse las entregas de los mismos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos según proceda, sin admitir peritaje alguno.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la administración después de hecha la entrega de aquellos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja del depósito. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 15 de Febrero de 1905.—Mariano Aranguren.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación